

**RESOLUCIÓN EXENTA Núm.
158/2025.-**

Santiago – CHILE; 31 de marzo de 2025.-

REF.: Establece criterios para rebaja de arancel de los programas que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución Interna:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Núm. 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Núm. 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario Núm. 906, de 27 de enero de 2009, Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario Núm. 0023489, de 26 de julio de 2022, Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile; Decreto TRA Núm. 309/32/2022, y el Decreto TRA Núm. 309/18/2022; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con acuerdo al estatuto institucional y a la Ley Núm 21.094, Sobre Universidades Estatales, la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, tiene la atribución de determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, investigación, creación y extensión, por lo que se encuentra habilitada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a su misión institucional.

2.- Que, mediante Decreto Universitario Exento Núm. 0015820, de 25 de agosto de 2003, se delegó en decanos(as) y directores(as) de Institutos, la atribución de fijar aranceles de los cursos de diplomados, de los programas de magíster y doctorado, incluyendo la de conceder la rebaja de los mismos, en virtud de la autonomía universitaria.

3.- Que, con acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Universitario Núm. 0023489, de 26 de julio de 2022, por el cual se establece Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en su artículo 57°, letra a.-, corresponde a la Escuela de Postgrado “Administrar, programar y coordinar la docencia de postgrado

de la Facultad”.

4.- Que, la Rectoría de la Universidad de Chile dictó el Decreto Universitario Exento Núm. 0011180, de 23 de abril de 2020, mediante el cual se establecieron normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en decanos(as), directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos.

5- Que, en el resuelvo tercero del acto administrativo citado en el numeral supra de esta parte considerativa, se estableció la delegación en los(as) decanos(as), directores(as) de Institutos y otras autoridades de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, además de la atribución de dictar normas específicas en esta materia, disponiendo requisitos, criterios, pautas objetivas, plazos y formas, respecto de los programas de postgrado, postítulo, extensión y cursos que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

6.- Que, teniendo en cuenta lo señalado en el acto administrativo de marras, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en su Sesión Ordinario Núm. 002 del año 2025 de fecha viernes 21 de marzo, aprobó la propuesta de normativa que contiene la presente Resolución.

7.- Que, por el presente acto administrativo, se viene en aprobar normas específicas que regulan los criterios, requisitos y el procedimiento para establecer rebajas o exenciones de aranceles para los programas de doctorado, magíster y título profesional especialista, que se impartan en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes normas que regulan los criterios, requisitos y el procedimiento para establecer rebajas o exenciones de aranceles para los programas de doctorado, magíster y título profesional especialista, impartidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del DU 11.180 de 2020, la aplicación de los beneficios arancelarios deberá ser fundado sobre la base de uno o más de los 12 motivos o circunstancias, expresamente establecidos en dicho Decreto, y para los Programas de Grados Académicos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile se han seleccionado algunos de ellos, definiendo los porcentajes de beneficios, así como los potenciales beneficiarios.

Para el otorgamiento de beneficios arancelarios serán considerados los estudiantes de los programas de postgrados académicos y el título de profesional especialista que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, incluidos los Programas Inter-facultades, siempre que esos estudiantes se matriculen en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que tengan matrícula vigente al momento de postular al beneficio y en las condiciones específicas que se informan en cada programa.

Se publicarán anualmente en la página Web de postgrado de la Facultad, con la debida antelación, la lista de programas en que se ofrecerán los beneficios arancelarios. Se excluirán los programas que, por decisión de la Facultad, deban operar transitoriamente con otro modelo de gestión y/ o financiamiento.

Los beneficios arancelarios y sus porcentajes podrán modificarse en relación con los recursos que, al efecto, se consideren en el ítem o partida respectiva del presupuesto anual de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, debidamente aprobado.

El monto del beneficio de exención arancelaria que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

La postulación debe hacerse al comienzo de cada año hasta cubrir el periodo reglamentariamente permitido para desarrollar el programa, pudiendo en estos casos variar el monto del beneficio arancelario otorgado, dependiendo de los recursos de la Facultad y el cumplimiento de los requisitos que originan el beneficio, lo cual será sometido a revisión anual para definir su continuidad. Si el estudiante no obtiene el beneficio podrá postular nuevamente al año siguiente.

Para los estudiantes de segundo año, se renovará automáticamente el beneficio arancelario obtenido, a quienes mantengan las condiciones que dieron lugar a la rebaja arancelaria, y que hayan cumplido con todas las actividades académicas de primer año. En caso de exceder la duración formal del programa, se rechazará la renovación, y no accederá al beneficio otorgado previamente.

Los atrasos en el cumplimiento de los plazos de permanencia en los programas estipulados en el DU 28011 de 2010, aunque estén autorizados por las instancias académicas y por lo tanto no constituyan causal de eliminación del/la estudiante, no extenderán los beneficios arancelarios otorgados e implicarán los pagos adicionales respectivos para el/la estudiante. Cuando la demora sea de responsabilidad institucional, debidamente refrendada por cada comité académico, no podrá imputársele a el/la estudiante cobros adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, MONTO DE LOS BENEFICIOS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del DU 11.180 de 2020, la aplicación de los beneficios arancelarios deberá ser fundado sobre la base de uno o más de los 12 motivos o circunstancias, expresamente establecidos en dicho Decreto, y para los Programas de Grados Académicos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile se han seleccionado algunos de ellos, definiendo los porcentajes de beneficios, así como los potenciales beneficiarios.

Así, la concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de programas de doctorado, magíster y título profesional especialista, que se impartan en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:

1. Valoración y estímulo al mérito académico.

Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico, se podrá rebajar o eximir del arancel correspondiente al programa o curso respectivo a:

i. Postulantes que cuenten con antecedentes académicos de excelencia o meritorios, entendiéndose por tal quienes hayan obtenido una nota igual o superior a 5,5 en el programa de licenciatura o concentración de notas para el caso de títulos profesionales o magíster, excluida la Memoria, Tesis o actividad final de titulación, con el cual postula.

ii. Becarios de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, a quienes se les concederá la rebaja hasta cubrir la diferencia entre el arancel fijado por la Facultad, y la beca obtenida.

iii. Estudiantes que convalidan cursos en el plan de estudios del programa. La rebaja será proporcional al creditaje de cursos convalidados respecto de los créditos totales declarados por cada programa.

iv. Cuando los estudiantes defienden su proyecto de tesis, se les otorga una rebaja de arancel del 100% para el semestre siguiente, la cual se mantiene hasta que se cumpla el periodo de permanencia en el programa.

La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva casa de estudios superiores; el coordinador del programa, en los casos en que exista prueba u otro criterio de selección por mérito académico; de la Institución que haya otorgado la beca, o de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en el caso de las becas ANID.

2. Propiciar una mayor equidad o inclusión.

Con el objetivo declarado por esta Facultad de propender a una mayor equidad e inclusión social, disminuir tanto la brecha económica como de género, estimular la participación de personas provenientes de pueblos originarios, entre otras, se podrá rebajar o eximir el arancel, a:

- I. Estudiantes que presenten alguna discapacidad, establecida por la COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad.
- II. Estudiantes provenientes de pueblos originarios, con la acreditación de la calidad indígena de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).
- III. Estudiantes correspondientes al sexo menos representado, en aquellos programas en los cuales exista una participación inferior al 40% de aquel sexo, en la matrícula total vigente del programa.
- IV. Estudiantes que posean dificultades económicas y cuyas condiciones les dificulten o impidan el pago del arancel en un período determinado, mediante la presentación de la cartola hogar del Registro Social de Hogares, liquidaciones de sueldo, finiquito, formularios de declaración mensual o anual presentados ante el Servicio de Impuestos Internos, declaración jurada notarial o cualquier otro documento que acredite una modificación en la situación socioeconómica, lo cual será evaluado por la asistente social de la Facultad, en fechas establecidas por la Escuela de Postgrado.

En aquellos casos en que la Escuela de postgrado evalúe las circunstancias y considere que es necesario propiciar una mayor equidad e inclusión, expondrá la situación al decano esta concesión, quien podrá establecer, mediante la dictación de la correspondiente resolución, las rebajas o exenciones.

3. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.

Con el objetivo de priorizar ciertas áreas de la investigación y del conocimiento propias de la misión institucional de esta unidad académica, se podrán establecer rebajas de arancel para priorizar el desarrollo de un determinado programa, que cumpla con alguna de las siguientes características:

- I. Favorecer la investigación, desarrollo e innovación
- II. Formar y perfeccionar especialistas en áreas estratégicas para el país
- III. Fortalecer el emprendimiento y la alianza público-privada
- IV. Abordar temas de interés nacional o que contribuyan a la discusión de políticas públicas o regulaciones en determinadas disciplinas
- V. Estimular materias que muestran un insuficiente adelanto a nivel nacional y que sea conveniente potenciar
- VI. Promover un programa o curso de interés para la Facultad cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad; u otro motivo de similar naturaleza
- VII. Promover el desarrollo de nuevos programas de interés para la Facultad.

La decisión institucional y los programas que se incluyan, se harán explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes matriculados en el programa respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por parte del programa, validado por la Escuela de Postgrado y aprobado por el Decano en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los primeros estudiantes que soliciten dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el programa.

Estas serán definidas por el decano a propuesta del(la) director(a) de la Escuela de Postgrado, y consultado en consejo de escuela.

Sin perjuicio de las rebajas contempladas en el reglamento, para aquellos programas que cuenten con articulación al pregrado, se otorgará una rebaja del 70% del arancel, sean estos de carácter académico o profesionalizante, salvo pago contado e interés de la Facultad

4. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.

Con la finalidad de favorecer el perfeccionamiento de los integrantes de la comunidad universitaria y mantener los vínculos con esta Casa de Estudios, se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa, en los siguientes casos:

i. Personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, con un nombramiento o designación igual o superior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución, lo que será acreditado con el respectivo nombramiento o designación del funcionario.

ii. Hijos/as del Personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, con un nombramiento o designación igual o superior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución, quienes deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente nombramiento o designación del funcionario más el certificado de nacimiento o libreta de familia del postulante al beneficio.

iii. Funcionarios jubilados de la Universidad de Chile que hayan contado con un nombramiento o designación igual o superior a 22 horas semanales, lo que será acreditado por su anterior nombramiento o designación.

iv. Egresados de pregrado o postgrado de la Universidad de Chile, quienes deberán acreditar dicha condición presentando el correspondiente certificado de egreso o título, emitido por la Secretaría de Estudios correspondiente o por la Oficina de Títulos de la Universidad, copia legalizada de los mismos u otro documento que acredite esta calidad.

5. Formar a funcionarios de organismos del Estado.

En el marco del compromiso de esta casa de estudios superiores de formar a los funcionarios que integran los Órganos de la Administración del Estado, así como cumplir con la vocación pública de la Universidad, se podrá otorgar una rebaja de arancel a los funcionarios públicos, en la medida que se hayan definido cupos conforme al interés estratégico del programa y que dicha rebaja permita su viabilidad económica.

Para el otorgamiento de la rebaja de arancel para los programas de postgrado de magister y doctorado, los funcionarios de los organismos del Estado deberán contar con un nombramiento o designación de al menos 22 horas semanales y una antigüedad igual o superior a un año en la Institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos o equivalente de la institución a la que pertenece. Además, deberán certificar la autorización por parte de su organismo empleador, para desarrollar el programa correspondiente, en concordancia con la dedicación que exija dicho programa.

6. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.

La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas podrá suscribir convenios de colaboración con diferentes instituciones que tengan la finalidad de perfeccionar el conocimiento de sus integrantes en las áreas de interés de esta Facultad y en los cuales se podrán convenir rebajas de arancel. En dicho contexto se podrán suscribir convenios a objeto de:

- i. Promover la capacitación de los trabajadores, beneficiarios, afiliados o de los hijos y cónyuge del personal de dependencia de la entidad, dentro del área de ciencia y la tecnología, siempre y cuando se pacte la extensión del beneficio en los referidos convenios y previa acreditación del contrato de trabajo vigente o en su caso de la afiliación correspondiente.
- ii. Generar alianzas de cooperación en actividades o insumos que sean de interés para la Facultad.
- iii. Generar alianzas de cooperación con organismos del sector público.

El rango de rebaja de arancel respecto de este criterio dependerá de lo estipulado en el correspondiente convenio celebrado con la respectiva Institución, el cual deberá ser visado previamente por el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado.

7. Promover el pago del arancel anual de forma anticipada en un programa.

Con el propósito de planificar la dictación de los programas de postgrado, que imparta esta Facultad, se podrá rebajar el arancel en mayor porcentaje para los estudiantes que paguen al contado al inicio del programa de acuerdo al tipo del mismo, conforme a las tablas a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Decano podrá dictar un acto administrativo que otorgue una rebaja mayor a lo previamente determinado, a sugerencia del(la) director(a) de la Escuela de Postgrado, en el caso en que existan programas que requieran de un mayor incentivo que permita su viabilidad económica.

8. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.

Con el propósito de atender a las circunstancias particulares que pueden presentar los estudiantes de la Facultad, y en consideración al tiempo cursado en el respectivo programa, la Facultad podrá otorgar la rebaja del arancel correspondiente al programa, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, de forma en que, a mayor avance curricular, menor será el porcentaje de rebaja del arancel correspondiente al programa.

Para lo/as estudiantes de los programas de postgrado y título profesional especialista a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán solicitar rebaja arancelaria de hasta el 100% del período académico, si la presentación de la solicitud se efectúa durante el primer mes del período académico. Si la solicitud de postergación o renuncia fuere presentada con posterioridad a esa fecha, dichos estudiantes podrán ser eximidos del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que reste para completar el período académico correspondiente, si esa solicitud se autoriza conforme el reglamento específico del programa.

9. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Con el objetivo de responder a situación que no se encuentren contempladas dentro de los criterios o pautas objetivas anteriores, en caso de que se produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, producto de catástrofes naturales, decisiones de autoridad o cualquier otra que pueda afectar el desarrollo previamente planificado del programa, debidamente acreditada, que afecte manera de manera particular a algún o algunos estudiantes, al conjunto de estudiantes de un determinado programa que la Facultad en su conjunto imparte, el decano podrá establecer rebajas o exenciones de carácter excepcional, no contempladas en la presente resolución, mediante la dictación de la correspondiente resolución.

Se considerarán causas de caso fortuito o fuerza mayor, a modo de ejemplo, las siguientes:

- Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del programa o reducción imprevista de sus ingresos.
- Problemas de salud graves (enfermedades o accidentes) del/la estudiante o de su grupo familiar directo en caso de que dificulte o impide la continuidad de los estudios.
- Casos de retrasos que no son responsabilidad directa del/la estudiante, debidamente documentados por el comité académico del programa.

- Casos de profesionales de la salud que por emergencias sanitarias de gran envergadura deban cambiar o intensificar sus actividades laborales.
- Los estudiantes de magíster o doctorado que hayan presentado su renuncia y luego hayan sido aceptados como alumnos nuevos para realizar su Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) podrán postular a pagar un arancel rebajado, de acuerdo con el número de créditos destinados al desarrollo de la Tesis o AFE, según se especifica en el Decreto del programa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. PORCENTAJES DE REBAJA O EXENCIÓN DE ARANCELES.

Los porcentajes específicos de rebaja o exención de aranceles, o los rangos aplicables a los criterios indicados en el artículo anterior, correspondientes a los programas de doctorado, magíster y título de profesional especialista que se imparta en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, serán dispuestos en las Tablas que se anexan a la presente Resolución, y que se entienden forman parte integrante de la misma, así como sus sucesivas modificaciones oportunamente publicadas.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS GENERALES DE APLICACIÓN.

Para la aplicación de la rebaja o exención de arancel de acuerdo a los criterios establecidos en la presente resolución, será necesario que el postulante se encuentre matriculado en el programa correspondiente, de acuerdo a las pautas de selección del programa.

Las rebajas contempladas en la presente resolución son aplicables, en distintos grados, a los programas de doctorado, título de profesional especialista y magísteres que imparte la Facultad.

ARTICULO QUINTO. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN

Los magísteres profesionalizantes no están considerados en el presente reglamento, salvo:

- i) para aquellos estudiantes que ingresen por la modalidad de enlace
- ii) para estudiantes en la modalidad de convenio
- iii) para estudiantes que paguen el arancel al contado
- iv) para aquellos estudiantes con problemas socioeconómicos, cuyo análisis y resolución será evaluada por la dirección de postgrado, previo informe de la asistente social

El título profesional especialista no está considerado en el presente reglamento, salvo:

- i) para aquellos estudiantes con problemas socioeconómicos, cuyo análisis y resolución será evaluada por la dirección de postgrado, previo informe de la asistente social.
- ii) para estudiantes acogidos a convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas
- iii) para estudiantes que paguen el arancel al contado

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE REBAJA O EXENCIÓN DE ARANCEL.

El procedimiento para la concesión o denegación de los beneficios de rebaja o exención de arancel para los programas de postgrado y título profesional especialista, constará de las siguientes etapas que se detallan a continuación:

1) Postulación

Los/las postulantes que deseen acceder a los beneficios de rebaja o exención de arancel deberán presentar la documentación correspondiente luego de ser notificados que han sido aceptados en el programa, y por el periodo de tiempo que les sea notificado en la plataforma de postgrado y/o a sus correos electrónicos, acompañando los documentos requeridos, mediante el formulario o correo electrónico indicado en el sitio web del programa, los cuales serán recepcionados por la Dirección de la Escuela de Postgrado, durante el período de postulación a beneficios comunicado oportunamente.

2) Análisis de admisibilidad

La Escuela de Postgrado estará encargada de recibir las postulaciones y recepcionar los documentos que acrediten los criterios de acceso a algún beneficio durante el período de postulación correspondiente y analizar dichos antecedentes.

En el caso en que el/la postulante no haya remitido todos los antecedentes suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de rebaja o exención, o la escuela de postgrado requiera mayores antecedentes para acreditación del cumplimiento de determinado criterio, los encargados le solicitarán estos documentos mediante correo electrónico dispuesto en la postulación. El/la postulante tendrá el plazo de 3 días hábiles para subsanar lo requerido.

En caso de que el/la postulante acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación de alguno de los criterios de rebaja o exención de arancel indicados en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad a los antecedentes enviados en su postulación o dentro del plazo otorgado según el inciso anterior, la Escuela de Postgrado informará al postulante la concesión del

beneficio.

En la circunstancia en que la Escuela de Postgrado considere que no se cumplen con los requisitos dispuestos para la concesión del beneficio o, bien, el postulante no remita los antecedentes solicitados dentro del tercer día, se enviará su expediente con la observación que deniega el beneficio.

3) Revisión de documentos

Una vez recepcionados los documentos por parte de la Escuela de Postgrado, será esta Escuela la encargada de revisar el cumplimiento de la acreditación de los criterios para la asignación de algún beneficio conforme a las pautas objetivas establecidas en la presente Resolución y en las Tablas anexadas a la misma. Asimismo, será la encargada de impartir directrices y coordinar las acciones necesarias para garantizar la transparencia y oportunidad en el proceso de postulación y propuesta de asignación de los beneficios.

4) Determinación de concesión o denegación del beneficio

Tras el análisis de admisibilidad de los programas y la revisión de los documentos por parte de la Escuela, el(la) director(a) de la Escuela de Postgrado propondrá al decano(a), la concesión o denegación de las solicitudes de rebaja o exención de arancel de los/las postulantes.

5) Formalización y notificación

El decano(a) mediante resolución fundada, otorgará la exención o rebaja de arancel a los postulantes que así lo hayan solicitado y que cumplan con los criterios indicados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, mientras que denegará las peticiones que no hayan cumplido con la acreditación de los criterios estipulados por la presente Resolución, las Tablas Anexadas y los requisitos específicos dispuestos por cada programa. Dicha resolución deberá notificarse al postulante al correo electrónico informado en el proceso de postulación.

Los estudiantes que consideren que el rechazo o el otorgamiento de beneficio de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde su notificación para entregar los antecedentes pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 19880. La mera presentación de una solicitud de revisión sin esa documentación o antecedente de respaldo acarreará el rechazo ipso facto de la misma.

Las decisiones que adopte el decano respecto de la concesión, continuidad y término de los beneficios, se contendrán en una Resolución dictada al efecto, la cual debidamente tramitada será notificada a los estudiantes por correo electrónico. Además, la resolución debidamente tramitada se remitirá a la escuela de postgrado para las gestiones que correspondan

Una vez concedido el beneficio arancelario y aprobada la resolución por la Contraloría de la Universidad de Chile no podrán solicitarse modificaciones a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de

semestres o años anteriores al año en curso. Todo lo anterior sin perjuicio puedan ser objeto de rectificaciones de oficio o a petición del afectado, cuando se constate la existencia de errores de transcripción del monto del beneficio, de los datos personales o académicos del estudiante.

La Dirección de la Escuela de Postgrado carece de facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento.

Tratándose de aranceles adeudados de periodos anteriores, esos montos constituyen una deuda de arancel, y en ese sentido, ni la normativa legal ni reglamentaria de la Universidad confieren facultades para condonar deudas al director de la Escuela de Postgrado, al decano de esta Facultad ni al rector de nuestra Universidad.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada una dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido actualizada en sistemas institucionales (UCampus) e informada oportunamente a la secretaria del programa que está cursando.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NORMAS ESPECIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del D.U. Núm. 0011180, de 2020, de la Universidad de Chile, el decano(a) podrá establecer porcentajes superiores de rebaja de arancel o más cupos exentos de su pago para el personal de la Universidad de Chile, en determinados programas a los previamente determinados en el citado artículo, los cuales se basarán en las pautas objetivas dispuestas en el artículo segundo y en las Tablas Anexadas del artículo segundo de la presente Resolución.

Asimismo, se podrá otorgar un porcentaje de rebaja en el arancel de los programas y cursos mayor al determinado por cada programa, en el caso que el/la director(a) de Escuela de Postgrado, o el/la decano(a), según corresponda, certifiquen que el programa o curso al que postula el funcionario dice relación directa con las labores contratadas, y que es de interés de la Facultad que el postulante se capacite en dicho ámbito.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS.

La concesión u otorgamiento de cualquier exención o rebaja de arancel contemplada en la presente resolución cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda la calidad de estudiante regular o deje de cumplir algunos los requisitos que le permitieron acceder a estos, debiendo comunicar dicha circunstancia a la Escuela de Postgrado dentro del plazo de 10 días hábiles de haber ocurrido el hecho o tomado conocimiento del mismo.

El/la estudiante beneficiario(a) de la rebaja o exención del arancel quedará sujeto al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.

ARTÍCULO NOVENO. SOBRE ACUMULACIÓN DEL BENEFICIO.

Las rebajas de arancel establecidas en el artículo segundo de esta resolución son acumulables entre sí.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN A VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y LA VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Los aranceles de cada programa, previo a su entrada en vigencia, deberán ser informados por la Escuela de Postgrado a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a través de oficio del decano(a).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES.

Se entenderá como una forma de comunicación válida y efectiva el correo electrónico del/la postulante que entregue al momento de la inscripción, aceptando el/la postulante esta forma de notificación al momento de enviar su postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Toda situación no contemplada en la presente Resolución, así como los casos excepcionales, serán resueltos por la dirección de Postgrado.

Sin perjuicio de las reglas anteriores, la postulación de aquellos estudiantes que tengan registro de una sanción disciplinaria dentro de la Universidad de Chile, será sometida a una revisión adicional, donde el Comité ponderará la gravedad de los hechos, pudiendo establecer la exclusión del estudiante a la postulación de los beneficios contemplados en la presente normativa, hasta por 3 años desde la ocurrencia de los hechos que hayan motivado la sanción.

APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

En lo no dispuesto en la presente Resolución, será aplicable el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en decanos(as), directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos, y sus posteriores modificaciones.

2.- **APRUÉBANSE** las Tablas que disponen los porcentajes de las Rebajas y Exenciones de

Arancel para los programas de doctorado, magíster y título profesional especialista, que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución.

3.- **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria de la Universidad de Chile, para el control de legalidad respectivo.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en las páginas web correspondientes a los diferentes programas impartidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, así como en la página web de la Escuela de Postgrado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SOLEDAD BOLLO DRAGNIC

Vicedecana

PABLO RICHTER DUK

Decano

DISTRIBUCIÓN.-

1. Contraloría Universitaria, Universidad de Chile
2. Director de la Escuela de Postgrado.
3. Comunidad FaCiQyF
4. Secretario de Estudios.
5. Archivo.

TABLAS QUE DISPONEN LOS PORCENTAJES DE LAS REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAGÍSTER Y TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA

I. DOCTORADO

| Rebaja | Tipología |
|-----------------------|--|
| 100% | Becarios ANID (Diferencia entre la beca y el arancel) |
| 100% | Programas nuevos (con menos de 5 años de antigüedad) |
| | Mérito académico |
| | Cotutelas de acuerdo a Convenio |
| % variable hasta 100% | Estudiantes que posean dificultades económicas |
| 50% | Equidad o inclusión |
| | Funcionarios, hijos de funcionarios U. Chile (desde 22 h) |
| | Egresados de la Universidad de Chile |
| 25% | Funcionario del Estado sin convenio |
| 15% | Pago de arancel al contado |
| Según convenio | Convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas |
| 0% | Estudiantes que exceden el tiempo reglamentario sin motivo justificado (primer año de atraso) |

II. Magíster académico

| Rebaja | Tipología |
|-----------------------|--|
| 100% | Becarios ANID (diferencia entre la beca y el arancel) |
| 100% | Programas nuevos (con menos de 5 años de antigüedad) |
| | Mérito académico |
| | Estudiantes de programas que requieren impulso |
| | Cotutelas de acuerdo a Convenio |
| % variable hasta 100% | Estudiantes que posean dificultades económicas |
| 70% | Estudiantes en continuidad (pregrado, primer año) |
| 50% | Funcionarios, hijos de funcionarios U. Chile (desde 22 h) |
| | Egresados de la Universidad de Chile |
| | Equidad o inclusión |
| 25% | Funcionario del Estado sin convenio |
| 15% | Pago de arancel al contado |
| Según convenio | Convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas |
| 0% | Estudiantes que exceden el tiempo reglamentario sin motivo justificado (primer año de atraso) |

III. Magíster profesionalizante

| Rebaja | Tipología |
|--------------------------|--|
| 100% | Becarios ANID (diferencia entre la beca y el arancel) |
| | Programas nuevos (con menos de 5 años de antigüedad) |
| | Estudiantes de programas que requieren impulso |
| % variable hasta 100% | Estudiantes que posean dificultades económicas |
| 70% | Estudiantes en continuidad (pregrado, primer año) |
| 15% | Pago de arancel al contado |
| Según convenio | Convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas |
| 0% | Estudiantes que exceden el tiempo reglamentario sin motivo justificado (primer año de atraso) |

I. Título profesional especialista

| Rebaja | Tipología |
|--------------------------|--|
| % variable hasta 100% | Estudiantes que posean dificultades económicas |
| 15% | Pago de arancel al contado |
| Según convenio | Convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas |
| 0% | Estudiantes que exceden el tiempo reglamentario sin motivo justificado (primer año de atraso) |